



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CL

Sábado, 6 de agosto de 1983

Núm. 177

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 8.327

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio del corriente año, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobó el presupuesto de inversiones confeccionado para el ejercicio de 1983, por un importe de 1.600.000.000 de pesetas, sus bases de ejecución y demás documentación complementaria, y la incorporación al mismo del remanente procedente de la liquidación del presupuesto de inversiones relativo al ejercicio de 1982.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones a que pudiera haber lugar ante la propia Corporación municipal.

En el expresado plazo, y en horas de oficina, estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General.

Zaragoza, 15 de julio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.328

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de julio del año en curso, y con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, aprobó el presupuesto ordinario confeccionado para el ejercicio de 1983, por un importe de 11.864.132.818 pesetas, sus

bases de ejecución y documentación anexa y complementaria, así como los presupuestos de los Patronatos municipales de Escuelas Infantiles, Comedores Escolares, Biblioteca Pública de la ciudad, Teatro Principal y Filmoteca de la ciudad.

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 14-1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, por un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación.

En el expresado plazo, y en horas de oficina, estará de manifiesto el expediente en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría General.

Zaragoza, 15 de julio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.329

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 1983, aprobó el dictamen que, entre otros puntos, dispone lo siguiente:

Acordar la imposición de contribuciones especiales potestativas derivadas de la realización del proyecto relativo a las obras de urbanización de la calle Violante de Hungría (entre el paseo Fernando el Católico y la avenida Gómez Laguna).

El porcentaje a repercutir en los contribuyentes se fija en el 20 por 100 del coste de las obras.

El módulo de reparto para la individualización de las cuotas será el de los metros lineales de fachada de los inmuebles que resulten afectados por las obras.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 del Real Decreto 3.250 de 1976, a fin de que los

posibles afectados, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan solicitar la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, sirviendo asimismo dicho plazo para la formulación de las reclamaciones que procedan al acuerdo de imposición.

Zaragoza, 15 de julio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.331

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó la aprobación de la modificación del Reglamento de Régimen Interior de Escuelas Infantiles, en lo que viene referido al baremo de inscripción en las referidas escuelas, que quedará del modo que se indica en el anexo que se adjunta.

Baremo de inscripción

- A) Circunstancias económicas familiares:
 1. Familias cuyo nivel de ingresos se encuentre entre el salario mínimo y el doble del salario mínimo, 6 puntos.
 2. Familias cuyo nivel de ingresos se encuentre entre el doble y el cuádruple del salario mínimo, 3 puntos.
 3. Familias cuyo nivel de ingresos sea superior al cuádruple del salario mínimo, 0 puntos.
- B) Trabajo de los padres (con Seguridad Social), 6 puntos.
- C) Número de hijos:
 1. Por cada hijo, 1 punto. (Hasta un máximo de 4 puntos).
 2. Por un hijo disminuido físico o psíquico, 4 puntos.

D) Proximidad domiciliaria: Con igualdad de puntuación tendrá preferencia el más próximo al centro.

E) Por este orden de preferencia se concede plaza sin aplicarle el baremo:

1. Hermano en el centro.
2. Casos especiales.

Lo que se comunica al público en general mediante el presente anuncio, haciendo constar que durante el plazo de quince días podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas en la Sección de Cultura y Acción Social de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

Zaragoza, 13 de julio de 1983. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.332

«Clark Maquinaria», S. A., con domicilio en polígono industrial de Malpica-Santa Isabel, calle J, números 1 y 2, ha solicitado la devolución de la fianza que constituyó para responder del cumplimiento de la contrata sobre adquisición de una carretilla elevada con destino al cementerio de Torrero.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría General, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de junio de 1983. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 8.226

Servicio Provincial de Industria y Energía

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 100 KVA y su acometida aérea a 15 KV, en Calatayud (AT 209-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por don Raúl Pérez Blasco, para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en término municipal de Calatayud, paraje «La Marcueña», polígono 30, parcela 227-A, destinada a suministro de energía eléctrica a fincas, con potencia y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico industrial don Vicente Ibarzo Ibarzo, en Calatayud y junio de 1981, con presupuesto de ejecución de 894.500 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación

de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 100 KVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 100 KVA, de 15-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV, de 17 metros de longitud, que arrancará de la línea de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» Calatayud-Terrer, y estará formada por tres conductores de LA-30.

Zaragoza, 20 de julio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.227

Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ET 50 KVA y su acometida a 15 KV para casetas rurales de la Comunidad, en término municipal de Calatayud (AT 249-82).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Comunidad de propietarios de Explotaciones Agrarias para estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, situada en Calatayud (torre de Mina, paraje «Carramolina», polígono 33, parcela 206), destinada a suministro de energía eléctrica a las casetas rurales de la Comunidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el Ingeniero técnico don Vicente Ibarzo Ibarzo, en Zaragoza y diciembre de 1982, con presupuesto de ejecución de 985.000 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 50 KVA.

Tensiones: 15-20-0,380-0,220 KV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con un transformador trifásico de 50 KVA, de 15-20-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 87,20 metros de longitud, que derivará de la línea de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» Calatayud-Requijada, y estará for-

mada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 22 de julio de 1983. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 8.239

Magistratura de Trabajo número 5

Cédula de notificación

En autos número 198 de 1983, que en reclamación de rescisión se tramitan en esta Magistratura a instancias de María-Cruz Bellido Bernal y otros, contra «Confecciones Ebro», S. L., se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado señor Pi-queras Gayó. — En Zaragoza a 18 de junio de 1983. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra «Confecciones Ebro», sociedad limitada, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 12.558.621 pesetas de principal, más la de 60.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil. Se declaran embargados los bienes muebles que se describen en primer lugar en el escrito, y librese exhorto a la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza para que, caso de existir sobrante, lo ponga a disposición de esta Magistratura hasta el límite del principal y costas. Se declaran embargados los saldos existentes o que puedan existir en las cuentas corrientes de la demandada, en las entidades bancarias, que se citan en el escrito, hasta el límite de responsabilidades perseguidas, y librese los oportunos oficios para que se efectúen las retenciones procedentes e ingresen sus importes en la cuenta corriente de esta Magistratura, titulada «consignaciones», de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (oficina de «San Jorge»), y número de cuenta 12.750, comunicando, en todo caso, a esta Magistratura el importe de los saldos retenidos.

Librese mandamiento a los señores Registradores de la Propiedad de esta capital para que aporten nota descriptiva de los inmuebles, que se especifican en el apartado C), con expresión de nombre y apellidos o denominación de la persona física o jurídica que sea titular de los mismos.

Librense para ello los despachos precisos. Desglósesse el poder, previa nota en autos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada «Confecciones Ebro», S. L., por encontrarse en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 21 de julio de 1983. — El Secretario.

Núm. 8.335

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Empresas de Exhibición Cinematográfica.

Visto el texto de la revisión salarial del sector de Empresas de Exhibición Cinematográfica, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 18 de mayo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto de revisión salarial al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

TABLAS DE SALARIOS PARA EL AÑO 1983

Categorías profesionales	Salario Convenio	Plus Convenio	Total
Jefe de circuito	42.174	4.389	46.563
Representante	40.152	4.389	44.541
Jefe de negociado	38.132	4.389	42.521
Inspector de locales	38.132	4.389	42.521
Oficial 1.ª administrativo	35.707	4.389	40.096
Oficial 2.ª administrativo	35.148	4.389	39.537
Taquillera	35.148	4.389	39.537
Auxiliar administrativo	35.148	4.389	39.537
Encargado	35.608	4.389	39.997
Conserje	35.148	4.389	39.537
Acomodador	35.148	4.389	39.537
Sereno	35.148	4.389	39.537
Portero	35.148	4.389	39.537
Limpiadora	35.148	4.389	39.537
Botones	Salario mínimo interprofes.		
Oficial 1.ª oficios varios	35.148	4.389	39.537
Oficial 2.ª oficios varios	35.148	4.389	39.537
Peón	35.148	4.389	39.537
Jefe técnico	42.174	4.389	46.563
Jefe de cabina	39.142	4.389	43.531
Operador	37.122	4.389	41.511
Ayudante	35.148	4.389	39.537

Quebranto de moneda: 908 pesetas al mes o 10.896 pesetas al año.

Plus de transporte: 1.405 pesetas al mes o 16.860 pesetas al año.

TABLA DE SALARIOS ANUALES PARA EL AÑO 1983

Categorías profesionales	Pesetas
Jefe de circuito	721.727
Representante	690.386
Jefe de negociado	659.072
Inspector de locales	659.072
Oficial 1.ª administrativo	621.486
Oficial 2.ª administrativo	612.824
Taquillera	612.824
Auxiliar administrativo	612.824
Encargado	619.952
Conserje	612.824
Acomodador	612.824
Sereno	612.824
Portero	612.824
Limpiadora	612.824
Botones	498.480

Categorías profesionales

Pesetas

Oficial 1.ª oficios varios	612.824
Oficial 2.ª oficios varios	612.824
Peón	612.824
Jefe técnico	721.727
Jefe de cabina	674.729
Operador	643.421
Ayudante	612.824

Núm. 8.334

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Arbega», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Arbega», sociedad anónima.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Arbega», S. A., suscrito por la representación de la empresa y de los trabajadores de la misma el día 23 de junio de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 26 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José L. Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Acuerdos de la comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo para la empresa «Arbega», S. A., por los que, dando cumplimiento a su artículo 3.º, punto C, se prorroga dicho Convenio por un año y se actualizan los puntos referentes a jornada de trabajo y emolumentos salariales.

JORNADA DE TRABAJO PARA 1983

La jornada de trabajo para todo el personal que trabaja a tiempo será de 1.826 horas con 27 minutos de trabajo efectivo en cómputo anual y distribuida así:

Meses	Producción			Administración y servicios		
	Días	Horas día	Horas mes	Días	Horas día	Horas mes
Enero	20	8	160	21	8	168
Febrero	20	8	160	20	8	160
Marzo	22	8	176	23	8	184
Abril	20	8	160	20	8	160
Mayo	22	8	176	22	8	176
Junio	22	9	198	22	8	176
Julio	21	9	189	21	8	168
Agosto	23	9	207	23	8	184
Septiembre	22	8	176	22	8	176
Octubre	21	8	168	21	8	168
Noviembre	21	8	168	21	8	168
Diciembre	20	8	160	22	8	176
	254		2.098	258		2.064

A deducir:

Vacaciones	22	8	176	22	8	176
Vacanso	232	0,25	58	236	0,25	59
Sábados	—	—	—	7	0,50	3,50
Complemento	5	7,75	38,75	—	—	—

Trabajo efectivo:

	232	1.825,52	236	1.825,50
--	-----	----------	-----	----------

El personal de distribución, cuyo trabajo se realiza a tarea, trabajará los mismos días que el departamento de administración y servicios.

TABLAS

Dietas

Categorías	Salario base mes	Plus Convenio
------------	------------------	---------------

Administración:		
Oficial 1. ^a	50.010	5.915
Oficial 2. ^a	48.185	5.610
Auxiliar	39.590	5.310

Subalternos:		
Telefonista	39.590	5.005
Ordenanza	39.590	5.005
Portero	39.590	5.005
Vigilante	39.590	5.005
Limpieza	37.715	4.850

Categorías	Salario base día	Plus Convenio
Producción, distribución y servicios:		
Encargado de ventas	1.703	205
Encargado de grupo	1.703	205
Encargado de sección	1.703	205
Oficial 1. ^a	1.560	195
Oficial 2. ^a	1.490	185
Ayudante	1.436	175
Subalterno distribución	1.330	165
Peón	1.260	155

Primas de distribución

Categorías	Tamaño distrib. Normal, doble, latas, iglú y 2000	Litro	Post-Mix
Encargado de ventas U. E. ...	4,75	4,75	50
Encargado de grupo	1,60	1,60	40
Oficial 1. ^a preventista	4,75	4,75	50
Oficiales 1. ^a y 2. ^a distrib. ...	6,—	9,60	80
Ayudante	4,80	7,—	45

Selección de envase: 1,25 pesetas todos los tamaños y todas las categorías.

El apartado de la letra g) quedará así: Si por necesidades de mercado u otras de fuerza mayor hubiera que trabajar algún sábado más de los incluidos en las tablas anteriores durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, dicho trabajo será compensado con otro día festivo fuera de los citados meses.

En el caso de no poder compensarse con dicho día festivo se abonará en la siguiente cuantía por jornada:

Categorías	Pesetas
Encargado de ventas	3.460
Oficial 1. ^a	3.460
Oficial 2. ^a	3.200
Ayudante	3.030
Auxiliar administrativo	2.850
Personal de limpieza	2.500
Subalternos	2.500
Peones	2.500

Salarios

De acuerdo con nuestro Convenio, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 123 de fecha 2 de junio de 1981, y el acuerdo de la empresa con el comité de la misma, desde el 1.º de abril de 1983 al 31 de marzo de 1984, ambos inclusive, la tabla salarial será la siguiente:

Categorías	Salario base mes	Plus Convenio
Jefe de departamento	76.800	10.300
Jefe adjunto	66.580	9.100
Jefe de depósito	66.580	9.100

Para el personal que realice sus funciones fuera de su residencia y coincida su jornada dentro del horario de comida, 500 pesetas.

Si por las mismas razones también hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, dicha cantidad se elevaría a 1.950 pesetas.

El personal de distribución que por razones de su trabajo tenga que efectuar recargas recibirá por ayuda de comida la cantidad de 300 pesetas por día que realice dicho servicio.

Horas extraordinarias

Lo devengado por horas extraordinarias será lo siguiente:

Categorías	Pesetas hora
Oficial 1. ^a	565
Oficial 2. ^a	540
Ayudante	495
Auxiliar	420
Subalterno	360
Peón	360
Limpieza	360

Artículo 37. Las cuantías que se especifican en dicho artículo quedarán establecidas así:

Categorías	Pesetas
Educación general básica	2.600
Bachiller unificado polivalente	5.200
Est. S.	7.800

Otros

En aquellos casos de enfermedad o accidente en que se encuentren de baja en el día de la entrada en vigor de estos salarios, serán estudiados conjuntamente por la dirección de la empresa y el comité de la misma, para, si procede, actualizar las aportaciones de la empresa.

Todos los emolumentos pactados en este Convenio quedarán sin revisión alguna hasta la repetida fecha del 31 de marzo de 1984, aunque disposiciones futuras así lo aconsejen, salvo que considerado el Convenio en su conjunto fuese inferior a dichas disposiciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Propuesta Convenio 1983

Categorías	Salario base año	Plus Convenio año	Total año
Jefe de departamento	1.177.600	157.930	1.335.530
Jefe adjunto	1.020.893	139.530	1.160.423
Jefe depósito	1.020.893	139.530	1.160.423
Administración:			
Oficial 1. ^a	766.820	90.697	857.517
Oficial 2. ^a	738.837	86.020	824.857
Auxiliar	607.046	81.420	688.466
Subalternos:			
Telefonista	607.046	76.743	683.789
Ordenanza	607.046	76.743	683.789
Portero	607.046	76.743	683.789
Vigilante	607.046	76.743	683.789
Limpieza	578.297	74.367	652.664
Producción, distribución y servicios:			
Encargado de ventas	793.598	95.530	889.128
Encargado de grupo	793.598	95.530	889.128
Encargado de sección	793.598	95.530	889.128
Oficial 1. ^a	726.960	90.870	817.830
Oficial 2. ^a	694.340	86.210	780.550
Ayudante	669.176	81.550	750.726
Subalterno distribución	619.780	76.890	696.670
Peón	587.160	72.230	659.390

Núm. 8.149

CONVENIOS COLECTIVOS

TABLA DE SALARIOS DEL SECTOR INDUSTRIAS VINICOLAS

Categorías profesionales	Salario base	Plus lineal	Salario Convenio
Grupo A) Técnicos:			
1. Jefe superior	63.581	5.830	69.411
2. Con título superior	62.023	5.830	67.853
3. Con título medio	54.262	5.830	60.092
4. Con título inferior	51.710	5.830	57.540
5. Encargado de bodega o fábrica	47.197	5.830	53.027
6. Encargado de laboratorio	42.162	5.830	47.992
7. Ayudante de laboratorio	39.168	5.830	44.998
8. Auxiliar de laboratorio	33.870	5.830	39.700
Grupo B) Administrativos:			
9. Jefe superior	63.581	5.830	69.411
10. Jefe de primera	51.098	5.830	56.928
11. Jefe de segunda	47.197	5.830	53.027
12. Oficial de primera	42.581	5.830	48.411
13. Oficial de segunda	39.168	5.830	44.998
14. Auxiliar	35.491	5.830	41.321
15. Aspirante de 16 y 17 años	26.239	5.830	32.069
Grupo C) Comerciales:			
16. Jefe superior	63.581	5.830	69.411
17. Jefe de ventas	51.098	5.830	56.928
18. Inspector de ventas	47.197	5.830	53.027
19. Corredor de plaza y viajante	42.581	5.830	48.411
Grupo D) Subalternos:			
20. Conserje	37.050	5.830	42.880
21. Subalterno de primera	35.491	5.830	41.321
22. Subalterno de segunda	34.404	5.830	40.234
23. Auxiliar subalterno	33.922	5.830	39.752
24. Botones recadero de 16 y 17 años	26.239	5.830	32.069
25. Mujer de limpieza	29.926	5.830	35.756
Grupo E) Obreros: (Profesionales de oficio)			
26. Capataz de bodega o fábrica	1.344	194	1.538
27. Encargado de sección o cuadrilla	1.287	194	1.481
28. Oficial de primera	1.234	194	1.428
29. Oficial de segunda	1.206	194	1.400
30. Oficial de tercera	1.157	194	1.351
Grupo F) Oficios auxiliares:			
31. Oficial de primera	1.234	194	1.428
32. Oficial de segunda	1.206	194	1.400
33. Oficial de tercera (peón especial)	1.129	194	1.323
34. Peón	1.078	194	1.272
35. Pinche de 16 y 17 años	899	194	1.093
36. Aprendiz de 16 y 17 años	899	194	1.093

Zaragoza, 20 de julio de 1983. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

SECCION SEXTA

Núm. 8.316

FUENTES DE EBRO

Núm. 8.315

CASPE

Don José Parra Cerezuela solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de café-bar, en Caspe (calle Chorrío, número 3).

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Caspe, 23 de julio de 1983. — El Alcalde.

Por don Félix Viamonte Lizaga, mayor de edad, viudo, de esta vecindad, se ha solicitado licencia para establecer un aprisco para ovejas de vientre, con emplazamiento en Fuentes de Ebro, partida «Espargal».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentes de Ebro a 22 de julio de 1983. El Alcalde.

Núm. 8.317

LA MUELA

Extracto de la Ordenanza fiscal y derechos de acometida de suministro de aguas en este municipio, aprobadas definitivamente por acuerdo municipal de 23 de junio de 1983.

Artículo 1.º Disposiciones oficiales de aplicación general.

Art. 2.º Obligación de contar con contador de agua en lugares de fácil visibilidad, para tomar lecturas.

Art. 3.º Naturaleza del servicio municipal y prohibición de pozos.

Art. 4.º Fundamentos de tasa por las modalidades establecidas.

Art. 5.º La obligación de contribuir nace desde el instante de la prestación del servicio, y en todo caso desde que el Ayuntamiento conceda el permiso.

La obligación se extinguirá cuando el usuario se dé de baja, o por causas ajenas, debiendo de abonar los mínimos para sostenimiento de instalaciones.

Art. 6.º Serán sujetos pasivos de la tasa los titulares de las pólizas y los propietarios de las fincas.

Art. 7.º La forma de pago puede ser bimensual o trimestral y por tanto alzado.

Art. 8.º La cuota de servicio es una cantidad fija periódica, con independencia del volumen de agua consumido.

Art. 9.º Los volúmenes de agua suministrados se facturarán conforme a las tarifas aprobadas.

Art. 10.º La cuota de enganche a la red general será de 25.000 pesetas, siendo de cuenta del usuario el importe de las obras y daños a terceros.

Art. 11.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en su debido tiempo se procederá por la vía de apremio, sin perjuicio de suprimir el servicio, conforme al artículo 26 del Real Decreto 2.385 de 1981, de 20 de agosto, por analogía.

Art. 12.º Las bajas y modificaciones surtirán efectos a partir del período impositivo siguiente al de la solicitud.

Art. 13.º En los suministros iniciales el pago del período será a partir de la fecha de alta hasta el final del período impositivo bimensual o trimestral.

Art. 14.º El abono podrá efectuarse en el Ayuntamiento o recaudador municipal, domicilio o entidad bancaria.

Art. 15.º Los usuarios vienen obligados a comunicar las altas y bajas en el plazo de quince días, a partir de la fecha que se produzcan.

Art. 16.º No habrá más exenciones que las legales.

Art. 17.º Se considerarán partidas fallidas aquellas que no habiéndose podido haber hecho efectivas por el procedimiento de apremio, previo expediente al respecto.

Art. 18.º Las distintas modalidades del suministro de agua serán:

a) Por volumen variable medido por contador.

b) Por tarifa de estimación o tanto alzado.

c) Por convenio con Corporaciones públicas y usos benéficos.

d) Para riegos y jardines.

Art. 19.º Regula la clase de suministro para usos industriales.

Art. 20.º Regula los suministros con Corporaciones públicas y usos y servicios benéfico-sociales.

Art. 21.º Regula los suministros de riego, huertos y jardines.

Art. 22. Regula el importe de las tarifas aplicables.

Art. 23. Regula las normas y disposiciones de prestar servicio.

Art. 24. Establece fianza de 5.000 pesetas o aval en la contratación del servicio.

Art. 25. Los contadores pueden ser propiedad del Ayuntamiento, del dueño o arquilados.

Art. 26. La lectura se efectuará de forma bimensual o trimestral.

Art. 27. Se girará mínimo cuando no se pueda leer lectura en el período normal, descontándolo de la lectura siguiente.

Art. 28. El importe mínimo no se descontará cuando no se pueda tomar lectura durante dos períodos, por causa del usuario.

Art. 29. Los desperfectos y reparaciones de los contadores serán por cuenta de los usuarios.

Art. 30. Las infracciones serán sancionadas con multa y los fraudes con multa hasta el duplo de lo defraudado.

Art. 31. El suministro se podrá suspender, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, aprobado por Real Decreto 2.385 de 1981, de 20 de agosto, por analogía en los casos siguientes:

a) No satisfacer con puntualidad el importe del servicio, salvo reclamación pendiente de resolver, bien por el Ayuntamiento o por la Delegación de Industria.

b) Por tener cantidades pendientes de pago de liquidaciones firmes por fraudes, o en casos probados de reincidencia de fraudes.

c) Por hacer uso del agua para fines distintos a los contratados.

d) Cuando el usuario permita establecer derivaciones de su instalación a otros locales y viviendas diferentes a los contratados.

e) Cuando el usuario no permita la entrada en el local o lugar instalado el contador para lecturas e inspecciones, probada ante testigos o los agentes o funcionarios municipales, o en presencia de agentes de la Autoridad.

f) Cuando el abonado no cumpla lo establecido en el contrato.

En todos estos casos el Ayuntamiento dará cuenta a la Delegación Provincial de Industria para que dicte resolución, considerándose el Ayuntamiento facultado para la suspensión del servicio si dentro de los tres siguientes a la comunicación a dicho organismo no recibe orden en contrario.

La Muela a 21 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.314

MAELLA

Doña Dolores Civor Barberán, en nombre propio, solicita licencia municipal, clase B, para el ejercicio de la actividad de servicio público de taxi.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen pertinente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Maella a 20 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.319

MEZALOCHA

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos oficiales que se indican a continuación para que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

1. Padrón municipal del impuesto de circulación de vehículos.

2. Lista cobratoria tasa de rodaje de bicicletas.

3. Lista cobratoria tasa rodaje carros y remolques.

4. Lista cobratoria sobre roturaciones.

5. Lista cobratoria del canon de labor y siembra.

6. Lista cobratoria del arbitrio sobre tenencia de perros.

Mezalocha, 19 de julio de 1983. — El Alcalde.

Núm. 8.318

MUEL

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 1983, con el «quorum» legal exigido, aprobó el proyecto de contrato de préstamo con la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, con cargo a los fondos de la Caja de Crédito de Cooperación, por un importe de 3.000.000 de pesetas, destinado a la obra de reforma y mejora del alumbrado público, sin interés, a reintegrar en cinco anualidades iguales de 600.000 pesetas, con la garantía de todos los ingresos municipales que no tengan carácter finalista.

Dicho proyecto de contrato, en unión de su expediente, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 170-2 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Muel, 21 de julio de 1983. — El Alcalde accidental, José-Luis Laviña Martínez.

Núm. 8.320

TORRALBILLA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, por un importe de 1.453.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 138.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 45.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 387.000.
 4. Ingresos patrimoniales, 550.000.
- Total, 1.453.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, pesetas 643.557.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 555.000.
 4. Transferencias corrientes, 134.443.
- B) Operaciones de capital:
9. Variaciones de pasivos financieros, 120.000.
- Total, 1.453.000 pesetas.

Torralbilla, 20 de julio de 1983. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Instancia Juzgados de Primera

Núm. 8.246

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 476 de 1983 aparece la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de julio de 1983. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 476 de 1983, seguidos a instancia de «Dumper», S. A., en anagrama «Dumpersa», con domicilio en esta capital (camino del Vado, sin número, tercera travesía a la derecha), representada por el Procurador don Fernando Peiré Aguirre y defendida por el Letrado don Manuel Pola Belenguer, contra «Construcciones Calipienso», S. L., con domicilio en Valencia (avenida Burjasot, 69), hoy en ignorado paradero, declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada «Construcciones Calipienso», S. L., y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutada «Dumper», sociedad anónima, de la cantidad de pesetas 244.859 de capital, intereses legales desde la fecha de los respectivos protestos y costas causadas y que se causen que expresamente impongo a la demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y para notificación a la demandada «Construcciones Calipienso», S. L., expido el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario. — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 8.253

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía núm. 774 de 1983, a instancia de «E. Erhardt y Compañía», S. A., contra «Vicente Suso y Pérez», S. A., y don Mario Suso Pérez, y en cuyos autos (cuantía 4.013.284 pesetas), en proveído de esta fecha, he acordado emplazar por medio del presente a la demandada «Vicente Suso y Pérez», sociedad anónima, con último domicilio social en Cariñena (Zaragoza) y en la actualidad con domicilio social ignorado, para que dentro del término de cinco días comparezca en legal forma en los autos, con apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario.

Núm. 8.255

JUZGADO NUM. 1

En cumplimiento de lo acordado en el juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado con el número 1.049 de 1983, a instancia de «Comertráns», S. A., representada por el Procurador señor Del Campo, contra «Mudanzas García», S. A., que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Camelia, sin número, Valdefierro), por el presente se requiere de pago a dicha demandada para que abone la cantidad de 63.297 pesetas reclamadas de principal y 40.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas, y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en autos por medio de Procurador a oponerse a la ejecución si le conviniere, con apercibimiento de ser declarada rebelde y seguir el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber que con esta fecha, y por ignorarse su paradero, se ha practicado embargo de sus bienes, sin requerimiento previo de pago, sobre tres vehículos, matrículas Z-3.714-N, M-2.134-A y Z-5.764-C, y el sobrante que pudiera haber en juicio ejecutivo 824 de 1983, seguido en este Juzgado entre las mismas partes.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario accidental. — Visto bueno: El Juez de primera instancia.

Núm. 8.257

JUZGADO NUM. 1

Don Joaquín Cereceda Marquínez, por sustitución, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía núm. 1.533 de 1982, y en los mismos consta sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de julio de 1983. — Vistos por el Ilmo. señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, los presentes autos de mayor cuantía número 1.533 de 1982, a instancia de don Jesús Mangado Plano, mayor de edad, soltero, obrero y vecino de Pueyo (Navarra), representado en autos por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, con la dirección del Letrado señor Ibáñez, contra doña Piedad Escuder Martí, mayor de edad, soltera, peluquera, y con último domicilio conocido en urbanización «Muñoz Capapey», casa número 8, piso primero A, y en la actualidad en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda entablada por don Jesús Mangado Plano contra doña Piedad Escuder Martí, debo declarar y declaro resuelto el contrato de opción otorgado por las partes el 15 de junio de 1980, condenando a la demandada a desalojar la vivienda objeto de dicho contrato, con apercibimiento de lanzamiento, y a pagar al actor 700 pesetas por cada día transcurrido desde el 26 de julio de 1982, hasta el desalojo, y condenando asimismo a la demandada al pago de las costas causadas en este proceso.

Notifíquese la presente en legal forma a la demandada rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete Martín.» (Rubricado).

Dado en Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario.

Núm. 8.247

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.140 de 1983-A se tramita expediente de declaración de herederos «ab intestato» de don Claudio Tejada Hernández, solicitado por su hermana doña Cándida Tejada Hernández.

Por medio del presente se anuncia el fallecimiento de dicho causante don Claudio Tejada Hernández, nacido en Berrueto (Zaragoza) y falleciendo en dicha localidad el día 5 de mayo de 1983 en estado de soltero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes, ya que sus padres, don Maanuel Tejada Ballestín y doña Roberta Hernández Gil, le premurieron, y sin haber otorgado testamento. Han concurrido a reclamar su herencia sus hermanos de doble vínculo don Joaquín y doña Cándida Tejada Hernández, y se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado y expediente para reclamarlo en el término de treinta días, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Zaragoza a quince de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.254

JUZGADO NUM. 2**Citación de remate**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en los autos de juicio ejecutivo número 267 de 1983, instados por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (que litiga con el beneficio legal de pobreza), representada por la Procuradora señora Bonilla, contra otros y contra don José-Luis Azcona Arroyo, actualmente en ignorado paradero y domicilio, en reclamación de pesetas 224.177 de principal y 11.000 pesetas más para intereses y costas, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente al expresado demandado, concediéndole el término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente, para que se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, significándole que las copias de demanda y demás documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los saldos en cuentas, libretas de ahorro y depósitos de los que pudiera ser titular, abiertos en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, por desconocerse otra clase de bienes preferentes sobre los que hacer traba.

Zaragoza a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 8.248

JUZGADO NUM. 2**Citación de remate**

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada en esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 917 de 1983, instados por Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (que litiga con el beneficio legal de pobreza), contra don Jaime Gayá Lajunta y doña Mercedes Calbet Ferré, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de 377.139 pesetas de principal y 145.000 pesetas más para costas, ha acordado que se cite de remate por medio de la presente a dichos demandados, concediéndoles el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente, para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, significándoles que les copias de la demanda y de documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado, haciéndose también constar expresamente que en el día de hoy se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, sobre los siguientes bienes como de la propiedad de los demandados:

1.º Los derechos de trapaso del bar «Tres Hermanos».

2.º Una finca de una hectárea, de secano, en Roquetas (Tarragona), inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas al tomo 1.942, libro 162, folio 64, finca 6.729, inscripción 7.ª.

3.º El saldo resultante en la cuenta corriente número 1.710-45, por desconocerse otra clase de bienes preferentes.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario.

Núm. 8.256

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.122 de 1983-A se tramita expediente de dominio a instancia de don Manuel Lasheras Bernal, casado con doña Angela Pérez Díez, y vecino de Alagón (Zaragoza), carrera Caballos, 1, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de fincas e inmatriculación de otras, que son las siguientes:

A) Rústica. — Campo regadío sito en término municipal de Alagón, partida de «Rasos», de cabida: 2 hanegas, o lo que sea, equivalentes a 14 áreas 30 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, Juliana Martínez; Saliente, Andrés Latorre; Mediodía, Melchor Arqué, y Poniente, riego. Los linderos actuales son: Norte, finca de Luis Latorre Pardo; Sur, con la de Antonio y Abelardo Burbano Aznar; Este, la de Luis Latorre, y Oeste, camino.

B) Rústica. — Era sita en término municipal de Alagón y su partida de «La Jarea», con una cabida de 1 hanega y 6 almudes, equivalentes a 10 áreas 72 centiáreas. Linderos antiguos: Norte y Mediodía, camino; Saliente, Mariano Lase-rada, y Poniente, Eugenio Serrano. Linderos actuales: Norte y Sur, camino; Este, herederos de José Bosque, y Oeste, José Toro Manresa.

C) Urbana. — Casa sita en la villa de Alagón, calle Costa, 8 (antes, 10), cuya superficie se ignora, si bien en el cata-

tro de urbana figuran 155 metros cuadrados. Linderos antiguos: frente, dicha calle, derecha entrando, con paso al huerto de Mariano Suso; izquierda entrando, con casa de Ginés Romero, y espalda, con huerto del mismo señor Romero. Linderos actuales: frente, con dicha calle; derecha entrando, con huerto de Irene Leonar Pérez, izquierda, con finca de José Serrano Cañaza y con la de Aurelio Badía.

D) Rústica. — Campo regadío indivisible, partida «Brazal del Acerollo», en la huerta del Castellar, del término de Torres de Berrellén, de cabida 5 hanegas, equivalentes a 35 áreas 75 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, Tomás Arqué; Sur, Javier Campos; Este, José del Arco, y Oeste, brazal del Acerollo. Linderos actuales: Norte, herederos de Tomás Arqué; Sur, Angel Soriano Uriel; Este, José del Arco, y Oeste, brazal del Acerollo.

E) Rústica. — Campo regadío, indivisible, partida «Huerta del Castellar», del término de Torres de Berrellén, de cabida 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas. Linderos antiguos: Norte, finca de Antonio y Tomás Gómez; Sur, con la de Estanislao Royo; Este, con riego, y Oeste, con la de Tomás Robres. Linderos actuales: Norte, con la de José Gracia Calvo; Sur, la de Pablo Castro; Este, con riego, y Oeste, con la de Tomás Robres.

Dichas fincas las adquirió el solicitante del modo siguiente:

Una tercera parte por herencia de su padre, don Carmelo Lasheras Matoque, mediante escritura pública de aceptación de herencia otorgada ante el Notario de Alagón don Manuel Portolés Cerdán, el 17 de octubre de 1963. Una tercera parte por compra a don Luis Sánchez Marco, viudo de doña Ana Lasheras Matoque, tía del solicitante, domiciliada en Alagón, mediante escritura pública otorgada en Alagón el 15 de agosto de 1964, ante el Notario don José-Luis Merino Hernández. Y una tercera parte por herencia de su tía Luisa Lasheras Matoque, mediante escritura pública de aceptación otorgada ante el Notario de Alagón don José-Luis Merino Hernández, el 22 de diciembre de 1967.

Y conforme a lo prevenido en la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se convoca a los herederos o causahabientes de los titulares registrales don Mariano Lasheras Adé y de don Carmelo, doña Ana y doña Luisa Lasheras Matoque, en cuanto a las fincas A), B) y C), no hallándose registradas las D) y E), e igualmente a los herederos o causahabientes de los titulares catastrales don Carmelo Lasheras Matoque y don Mariano Lasheras, todos desconocidos, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que en término de diez días puedan comparecer en este Juz-

gado y expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a once de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.259

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 348 de 1983, de juicio ejecutivo, seguido en este Juzgado, de que después se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de julio de 1983. — El ilustrísimo señor don Julio Boned Sopena, Magistrado, accidental Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el Procurador señor Ortega Frisón y bajo la dirección del Letrado señor Iranzo Villacampa, contra don José-María Bala Antolí, don Adolfo Villuendas Beltrán y don José-Luis Lasuén Esparza, en desconocido paradero los dos primeros y el último residente en esta ciudad (calle Melilla, 16, bloque tercero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados don José-María Bala Antolí, don Adolfo Villuendas Beltrán y don José-Luis Lasuén Esparza, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de la cantidad de pesetas 355.052 de principal, intereses pactados de la expresada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta que se haga completo pago de ella, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los ejecutados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Julio Boned Sopena.» (Rubricado).

Y a los fines de que sirva de notificación a todos los efectos legales a los demandados cuyo domicilio se desconoce, don José-María Bala Antolí y don Adolfo Villuendas Beltrán, libro el presente edicto dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 8.138

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio sobre divorcio, bajo el número 22 de 1983, en los cuales se ha dictado sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia. — En Ejeja de los Caballeros a 15 de julio de 1983. — El señor don Eugenio-Angel Esteras Iguácel, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto y oído los presentes autos sobre divorcio, tramitados ante el mismo bajo el número 22 de 1983, promovidos a instancia de doña Teresa Vallejo Martínez, mayor de edad, casada, sus labores, con domicilio en esta villa, representada por la Procuradora señora Ayesa Franca y dirigida por la Letrada señora Ladrero Sarria, contra don Antonio Torres Giménez, mayor de edad, casado, con residencia última en Yunquera de Henares (Guadalajara), y hoy en ignorado paradero y declarado rebelde, sobre demanda de divorcio, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Teresa Ayesa Franca, en nombre y representación de doña Teresa Vallejo Martínez, contra su esposo, don Antonio Torres Giménez, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio canónico contraído por ambos litigantes el 27 de diciembre de 1958, en la localidad de Yunquera de Henares (Guadalajara), en virtud de divorcio, al amparo del artículo 86-4.º del Código Civil. Los efectos derivados de esta declaración se fijarán en ejecución de sentencia a instancia de parte.

Firme esta sentencia, líbrese exhorto al Juzgado de primera instancia de Guadalajara, con testimonio de lo acordado, para su anotación en la inscripción de matrimonio del Registro Civil de Yunquera de Henares, así como a la de Guadalajara, Madrid y Barbastro para la anotación en la inscripción de nacimiento de los hijos, todo ello con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida por la Ley para el demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia al demandado don Antonio Torres Giménez, expido y firmo el presente en Ejeja de los Caballeros a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y tres. El Juez de primera instancia, Eugenio-Angel Esteras. — El Secretario, Cayetano Herranz.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.
Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.
PRECIO: En la «Parte oficial», 45 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 52 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 3.900 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.600 »
Venta de ejemplares sueltos
Número del año corriente: 20 pesetas.
Número del año anterior: 35 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 52 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones